

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Demandante: MARELY ESTEFANYA GUAYAZAN PITA  
Demandado: JOSE MIGUEL CHAPARRO TIBADUIZA  
Radicado: 500010002-2018-00292-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**SECRETARIA.** Villavicencio, 15 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso, al despacho del señor juez.

**LUZ MILI LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, once (11) de junio de dos mil diecinueve (2019).

En consideración a lo solicitado por la parte demandante, se dispone:

a. Conceder el amparo de pobreza al señor JOSE MIGUEL CHAPARRO TIBADUIZA, estando ajustado lo por él manifestado, con lo establecido en el artículo 151 del CGP.

b. Suspender el término de traslado de la liquidación del crédito trascurrido un día de iniciado el mismo, hasta tanto el apoderado se notifique de la admisión de la demanda, fecha en que se reanudará el mismo.

c. Designar al abogado Carlos Arturo León Ardila profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este juzgado quien se puede ubicar en la dirección Calle 38 No. 32-41 of. 405 y numero móvil 3132108845 y correo electrónico @, para que actúe en calidad de apoderad@ judicial del ejecutado JOSE MIGUEL CHAPARRO TIBADUIZA, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente, es de advertir que cuenta con el término de un día de traslado de la liquidación del crédito, para que si es su interés se pronuncie al respecto.

d. Ordenar que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo al abogado designado. Déjense las constancias a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Jueza,

**OLGA CECILIA INEANTE LUGO**